



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
SUBDEPTO DE CALIDAD DE VIDA LABORAL
Int. N°07 (23.08.2018)

6198

RESOLUCIÓN EXENTA N°

Viña del Mar, **29 AGO. 2018**

VISTO: DFL N°1, Minsal, de 24 de abril de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763/79, Minsal y de las Leyes N° 18933/2005 y N° 18469/85, ambas del Minsal; Resolución Exenta N° 10/2017 de Contraloría General de la República; DS N° 140/2004, Minsal, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; DS N°16/ 19/01/2017, Minsal y Decreto Exento N° 08/2018, que nombra en calidad de Director Subrogante del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.891, que perfecciona el permiso postnatal parental y el ejercicio del derecho a sala cuna para las funcionarias y funcionarios públicos que indica;
2. Que, el artículo 12 de la citada ley establece que la funcionaria podrá solicitar a su empleador que éste cumpla su obligación de proporcionar sala cuna en la entidad empleadora del padre, siendo financiado por la institución empleadora de la madre y siempre que hubiere cupos en el servicio público al cual pertenece el funcionario. Lo anterior, es aplicable cuando ambos padres son funcionarios públicos de algún ministerio o servicio público que dependa o se relacione con el Gobierno a través de él;
3. Que, el mencionado artículo 12 establece que a través de un reglamento dictado por el Ministerio de Hacienda se establecerá la forma en que la funcionaria comunicará a su empleador si hará uso del beneficio establecido para el cumplimiento de la obligación del artículo 203 del Código del Trabajo en la institución empleadora del padre, señalando las oportunidades en las cuales podrá hacer uso del beneficio, los procedimientos a que deberán ajustarse las instituciones empleadoras de la madre y el padre y todas las demás normas necesarias para la aplicación del citado artículo; y,
4. Que, el beneficio señalado en el artículo 12 de la ley N° 20.891, consistente en que la funcionaria podrá solicitar a su empleador el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 203 del Código del Trabajo en la sala cuna de que disponga la institución empleadora del padre, entrará en vigencia conjuntamente con este Reglamento.

5. Que, en virtud a lo señalado en el artículo 12 de la citada norma, se establece que todos los servicios públicos del país deberán dictar un protocolo de funcionamiento de Sala Cuna para el caso que ambos padres sean funcionarios públicos, en base a la norma establecida en el Reglamento que regula la Ley N° 20.891.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el "Protocolo de funcionamiento de Sala Cuna para el caso en que ambos padres sean funcionarios/as públicos", para la aplicación de este en todos los Establecimientos de la Red del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
2. El "Protocolo de funcionamiento de Sala Cuna para el caso en que ambos padres sean funcionarios/as públicos", se expresa en documento adjunto a la presente resolución que consta de 13 páginas, que se entenderá como parte integrante de ésta, y cuyo original se mantendrá en poder de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE



DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

PMC/VIV/MEA/PP
Distribución

- Oficina de partes Dirección de Servicio
- Subdirectora (S) de Gestión y Desarrollo de las Personas SSVQ
- Subdirector de Recursos Físicos y Financieros
- Jefe de Unidad de Personal DSSVQ
- Jefe Departamento jurídica
- Subdepartamento de Calidad de Vida Laboral del SSVQ
- Unidad de Buenas Prácticas Laborales
- Director Hospital Dr. Gustavo Fricke, H. La Ligua, H. La Calera, H. Quillota, H. Quilpué, H. Quintero, H. Limache, H. Geriátrico y H. Peñablanca,
- S.D de RRHH/S.D Administrativo /J. RRHH Hospital Dr. Gustavo Fricke, H. La Ligua, H. La Calera, H. Quillota, H. Quilpué, H. Quintero, H. Limache, H. Geriátrico y H. Peñablanca.
- Asistente Social de Calidad de Vida Hospital Dr. Gustavo Fricke, H. La Ligua, H. La Calera, H. Quillota, H. Quilpué, H. Quintero, H. Limache, H. Geriátrico y H. Peñablanca.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE



2018

*Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota
Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas
Subdepartamento de Calidad de Vida Laboral
Unidad de Buenas Prácticas Laborales*

PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO SALA CUNA PARA EL CASO EN QUE AMBOS PADRES SEAN FUNCIONARIOS/AS PÚBLICOS

(Ley N°20.891)

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA

AGOSTO, 2018



Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota
Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas
Subdepartamento de Calidad de Vida Laboral
Unidad de Buenas Prácticas Laborales

El Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en el marco de la Ley 20.891 y el Reglamento para su artículo 12, dictado mediante Decreto N° 1.540 / 2018 del Ministerio de Hacienda, ambas normas vigentes, es que se establece el siguiente documento como **“Protocolo de funcionamiento de Sala Cuna para el caso en que ambos padres sean funcionarios/as públicos”**, dando cumplimiento a la obligación institucional establecida en el Artículo 203 del Código del Trabajo, para el caso que ambos padres de un hijo/a menor de 2 años sean funcionarios públicos

Conforme al reglamento, tendrá el rol de **“Encargado Institucional”** la responsable de Cuidado Infantil, dependiente de la Unidad Buenas Prácticas Laborales, del Subdepartamento de Calidad de Vida Laboral, quien llevará a cabo la gestión de implementación y ejecución de lo prescrito por las normas citadas. Se informará al Servicio Civil, y asimismo se indicará en el presente protocolo y para la red, el nombre de la funcionaria que ejerza dicho cargo en la actualidad.

Con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa, y disponer de información clara para funcionarios y funcionarias en materia de sala cuna para padres trabajadores, a continuación, se informa la siguiente **“Nómina de Salas Cunas dependientes del SSVQ”**:

Establecimiento	Sala Cuna	Jornada de funcionamiento	Horarios	Período de cierre
Hospital Fricke	Belencito	Lunes-Domingo	7:30 – 20:30 hrs.	Funcionamiento continuo
Hospital Quilpué	Conejitos	Lunes-Viernes	7:45 – 20:30 hrs.	Funcionamiento continuo
Hospital Peñablanca	Amorosito	Lunes-Jueves Viernes	7:45 – 20:30 hrs. 7:45 – 16:30 hrs.	Funcionamiento continuo
Hospital Limache	Capullitos	Lunes-Jueves Viernes	8:00 – 17:15 hrs. 8:00 – 16:15 hrs.	Funcionamiento continuo
Hospital Geriátrico	Angelitos de la Paz	Lunes-Viernes	7:45 – 17:30 hrs.	Funcionamiento continuo
Hospital Quillota	Los Enanitos	Lunes-Viernes	7:30 – 20:00 hrs.	Funcionamiento continuo
Hospital La Calera	Pinocho	Lunes-jueves Viernes	8:00 – 17:00 hrs. 8:00 – 16:00 hrs.	Funcionamiento continuo
Hospital La Ligua	Semillitas	Lunes-Viernes	8:00 – 20:30 hrs.	Funcionamiento continuo
Hospital Quintero	Mundo de Caracolitos	Lunes-Viernes	7:45 – 20:00 hrs.	Funcionamiento continuo

Asimismo, cada Sala Cuna dependiente del SSVQ cuenta con un **Reglamento Interno** que regula las acciones y funciones de los miembros de la Comunidad Educativa, este reglamento será entregado al padre funcionario cuando sea efectivo el ingreso del/la lactante a la Sala Cuna que se determine según dependencia de servicio, siendo responsabilidad administrativa de cada sala cuna dicha entrega.

Para la operativización de la norma referida, se establece el siguiente procedimiento:

1. PROCEDIMIENTO

1.1. COMUNICACIÓN DE LA FUNCIONARIA A SU ENTIDAD EMPLEADORA: La funcionaria debe comunicar al encargado/a institucional empleadora que ejercerá su derecho a Sala Cuna en otra repartición pública, distinta a la que se desempeña. Esta comunicación se realizará vía correo electrónico 30 días hábiles anteriores a la fecha en que comience a hacer uso de la sala cuna y deberá completar el Formulario N° 1: Solicitud del derecho a sala cuna. En anexo

Para efectos del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, las funcionarias que requieran hacer uso del derecho en la institución pública donde trabaje el padre, deberán comunicarse con la encargada institucional es:

- ♦ Patricia Poblete López
- ♦ Coordinadora de Cuidados Infantiles, Unidad Buenas Prácticas Laborales, Subdepartamento Calidad de Vida Laboral
- ♦ Correo electrónico: patricia.pobletel@redsalud.gov.cl
- ♦ Anexo: 329744

1.2. OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD EMPLEADORA DE LA FUNCIONARIA: Recibida la solicitud de la funcionaria, el encargado/a de su institución empleadora tendrá un plazo de 5 días hábiles para informar al/la encargado/a de la institución del funcionario que requiere de un cupo en la sala cuna de dicho servicio.

1.3. RESPUESTA DE LA ENTIDAD EMPLEADORA DEL FUNCIONARIO: El/La encargado/a de la institución empleadora del funcionario, dentro del plazo de 10 días hábiles, deberá responder a la entidad empleadora de la funcionaria sobre la disponibilidad de cupos en sala cuna. En caso de no contar con cupos deberá fundamentar su respuesta e indicar la fecha en que podría disponerse de uno.

En caso de no contar con cupos disponibles, la institución empleadora de la funcionaria deberá otorgar la prestación en los términos del Art. 203 del Código del Trabajo.

1.4. NOTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA A LA FUNCIONARIA: La institución empleadora de la funcionaria, dentro de los 5 días hábiles de recepcionada la respuesta debe notificar vía correo electrónico la funcionaria.

En caso que la funcionaria haya sido notificada de que existen cupos disponibles, tendrá un plazo de 10 días hábiles, contando desde el día siguiente a dicha notificación, para comunicar a su entidad empleadora la fecha de ingreso del niño o niña a la sala cuna y suscribir el Formulario N° N° 2: Formulario de ingreso a Sala Cuna.

1.5. COMUNICACIÓN A LA ENTIDAD EMPLEADORA DEL PADRE SOBRE EL USO DEL CUPO DE SALA CUNA: Recepcionada la comunicación de la funcionaria, el encargado de su institución empleadora tendrá un plazo de 5 días hábiles para informar al encargado de la institución del funcionario.

2. PRIORIZACIÓN DE CUPOS, DESISTIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMO

2.1. PRIORIZACIÓN DE CUPOS: La entidad empleadora requerida para hacer uso del derecho a sala cuna debe contar con una lista de solicitudes de ingreso, la cual considerará como único criterio para asignación de cupo el orden de postulación a dicho establecimiento.

2.2. DESISTIMIENTO: Una vez ingresado el niño o niña a la sala cuna de la entidad empleadora del funcionario, o aquella con la cual el servicio público del funcionario, cuente con convenio, la funcionaria podrá desistirse en cualquier tiempo de su uso.

La funcionaria deberá informar al encargado de su entidad empleadora, 10 días hábiles antes de hacer efectivo el retiro del niño o niña, completando el Formulario N° 3: Desistimiento.

El encargado institucional de la funcionaria debe comunicar en un plazo de 5 días hábiles al encargado institucional del funcionario del mencionado desistimiento.

La funcionaria solo podrá solicitar la incorporación del niño o niña a la sala cuna que disponga la institución del funcionario, o aquella con la cual el servicio público del funcionario cuente con convenio, una vez por cada año calendario. En caso que se desista según lo señalado, deberá solicitar la incorporación del niño o niña al año siguiente de su desistimiento.¹

2.3. PROCEDIMIENTO DE RECLAMO: En el caso que se le informe a la funcionaria la ausencia de cupos disponibles o improcedencia del mecanismo de priorización y existan antecedentes fundados que den cuenta de la efectiva disponibilidad de cupos o la falta de aplicación o errónea aplicación del mecanismo de priorización, aquella podrá presentar un recurso de reposición ante el encargado institucional de su entidad empleadora en el plazo de 5 días hábiles contando desde que tuvo conocimiento de dichos antecedentes.

- El encargado institucional de la funcionaria tendrá un plazo de 3 días hábiles contando desde la recepción del recurso para enviarlo al encargado institucional del funcionario.
- Encargado institucional del funcionario debe enviarlo al día hábil siguiente a jefe de la unidad que se encuentra a cargo de la gestión de salas cunas en su servicio.
- El jefe de la unidad tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver el recurso y este será notificado por el encargado institucional.

El presente flujograma da cuenta de los procedimientos y responsables de cada uno de ellos para el ejercicio del derecho dispuesto en la norma en la que se basa este protocolo.

¹ Art 12 de la Ley N° 20.891

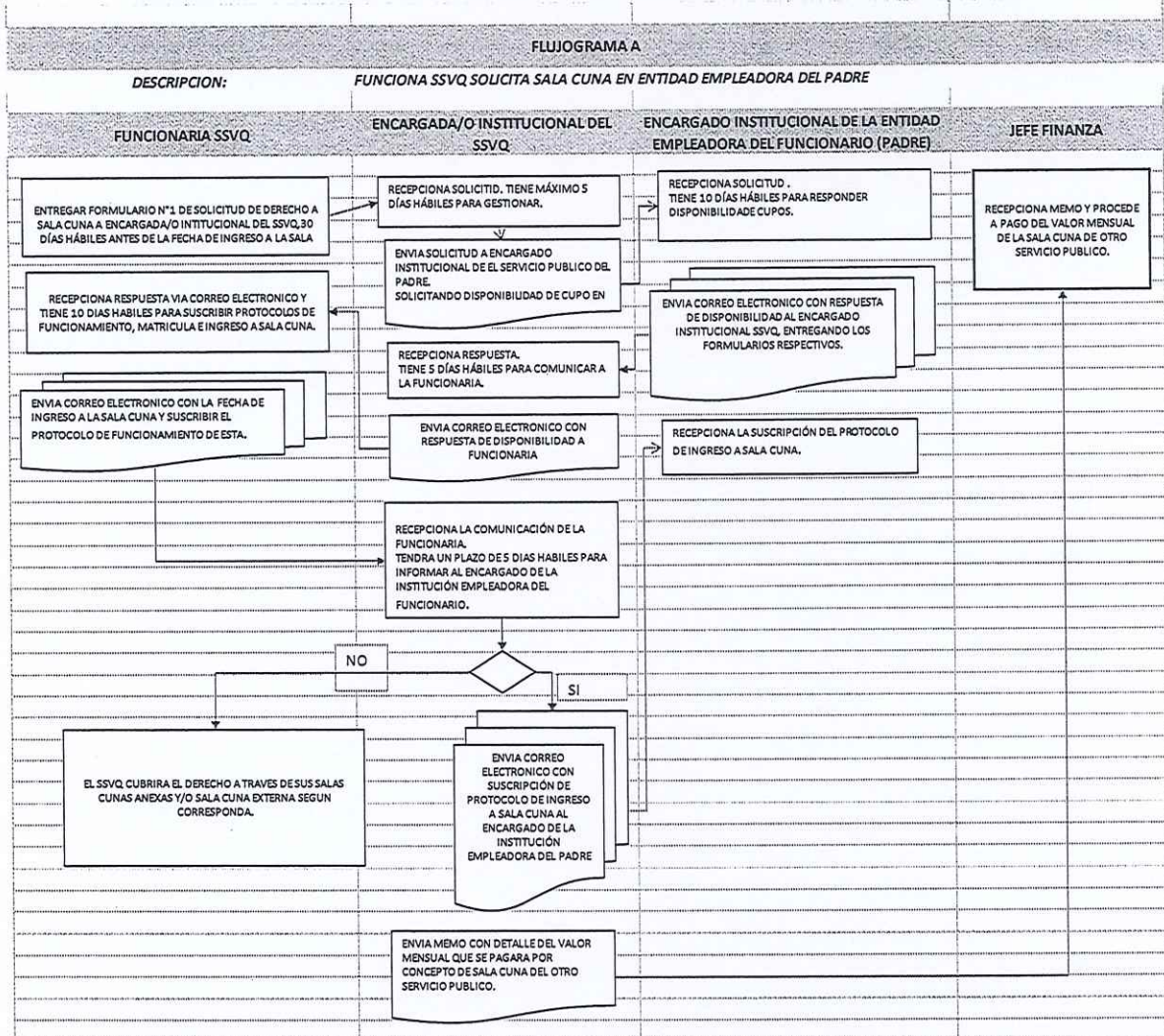
2.4. VALORIZACIÓN SALA CUNA SSVQ: Para los efectos de cobro de Sala Cuna, cuando la madre funcionaria de otra repartición pública haga efectivo su derecho en nuestra Institución, a través de las Salas Cunas de la Red de Cuidados Infantiles del SSVQ, se establece el valor mensual de \$ 296.154, el cual será reajustado según el IPC de manera anual.

3. FLUJOGRAMA DEL PROCESO.

El presente flujograma da cuenta de los procedimientos y responsables de cada uno de ellos para el ejercicio del derecho dispuesto en la norma en la que se basa este protocolo.

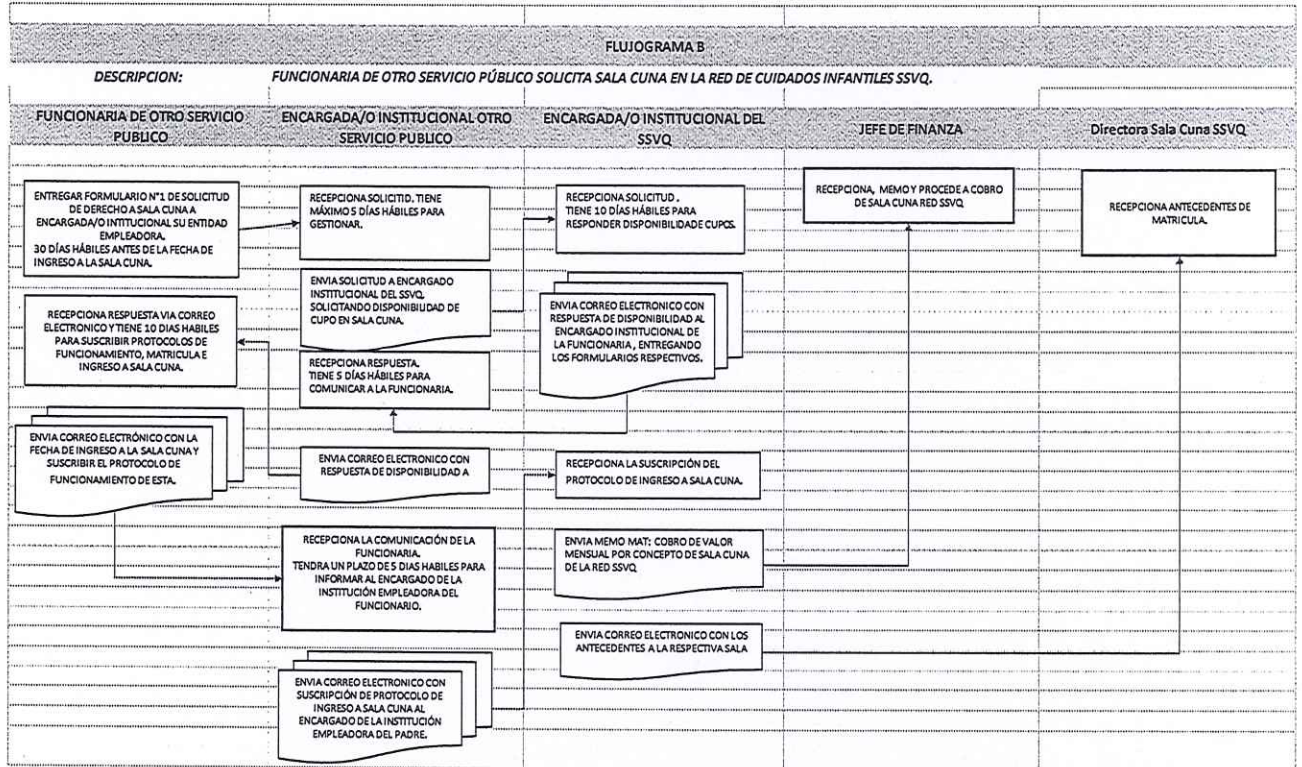
FLUJOGRAMA A

FUNCIONA SSVQ SOLICITA SALA CUNA EN ENTIDAD EMPLEADORA DEL PADRE



FLUJOGRAMA B

FUNCIONARIA DE OTRO SERVICIO PÚBLICO SOLICITA SALA CUNA EN LA RED DE CUIDADOS INFANTILES SSVQ.



ANEXOS

Formularios



Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota
Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas
Subdepartamento de Calidad de Vida Laboral
Unidad de Buenas Prácticas Laborales

FORMULARIO N°1 “SOLICITUD DEL DERECHO A SALA CUNA”

DATOS FUNCIONARIA

Nombre Completo: _____

RUT: _____

Establecimiento: _____

Estamento:

Directivo profesional _____

Técnico _____

Directivo No Profesional _____

Administrativo _____

Profesional _____

Auxiliar _____

Calidad Jurídica

Planta _____

Código del Trabajo _____

Contrata _____

Honorarios _____

Fono/Anexo: _____

Correo: _____

Fecha de Solicitud _____

DATOS HIJO/A

Nombre Completo: _____

Rut: _____

Fecha de Nacimiento _____

DATOS PADRE

Nombre completo: _____

RUT: _____

Institución de trabajo: _____

Cargo: _____

Fono: _____

Correo: _____

ESTABLECIMIENTO

Sala Cuna _____

Fecha de ingreso: _____

Edad (a la fecha de ingreso) _____

Días y horarios solicitados: _____

NOMBRE, RUT Y FIRMA



Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota
Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas
Subdepartamento de Calidad de Vida Laboral
Unidad de Buenas Prácticas Laborales

FORMULARIO N° 2 “FORMULARIO DE INGRESO SALA CUNA”

SALA CUNA	
FECHA:	

I. ANTECEDENTE DEL NIÑO O NIÑA

Nombre Completo:	
Fecha Nacimiento:	
RUT:	
Edad Actual:	
Fecha Incorporación:	
Nivel:	Sala Cuna Menor () Sala Cuna Mayor ()
Horario:	Mañana () Tarde () Jornada Completa ()
Días	Lunes () Martes () Miércoles () Jueves () Viernes ()
Domicilio:	
Comuna:	

II. ANTECEDENTES DE LOS PADRES

Nombre madre:			
RUT:			
Dependencia de trabajo:			
Celular/Teléfono/Anexo:			
Dirección particular:			
Correo:			
Horario de trabajo:	Lunes a viernes	3° o 4° turno	Realiza hrs. extras

Sit. Laboral:	Titular	Contrata	Suplente	Honorario
Pertenece a Bienestar	SI		NO	

Nombre padre:				
RUT:				
Dependencia de trabajo:				
Dirección particular:				
Celular/Teléfono/Anexo:				
Correo:				
Sit. Laboral	Titular	Contrata	Suplente	Honorario
Pertenece a Bienestar	SI		NO	

III. DATOS DE VIDA FAMILIAR

3.1. ESTADO CIVIL DE LOS PADRES:

Casados	Separados	Unión de hecho	Viudo/a	Divorciados	Soltero/a

3.2. ANTECEDENTES DE ESTUDIOS:

	Básicos	Medios	Técnico Medio	Técnico Superior	Universitario
MADRE					
PADRE					

3.3. ANTECEDENTES HOGAR:

Viven en casa:	SI/NO	Cuántos
Madre		
Padre		
Hermanos/as		
Abuela		
Abuelo		
Otros		

IV. ANTECEDENTES DE SALUD

4.1. ANTECEDENTES DEL EMBARAZO:

De término	Prematuro	Cesárea	Normal	Otros
Apgar:	Peso:	Talla:	Incubadora:	

¿Alguna dificultad al nacer?	
------------------------------	--

4.2. CONDICIÓN DE SALUD:

Salud	SI / NO	Especifique
¿Es alérgico/a?		
¿A qué es alérgico?		
¿Tiene alguna dificultad visual/motora/auditiva/otra?		
Otros		

4.3. ENFERMEDADES QUE HA TENIDO HASTA LA FECHA:

Varicela	Asma	Bronquitis	Hepatitis
Alergias	Convulsiones	Resfríos	Otras

Medicamentos que ha utilizado:	
--------------------------------	--

4.4. SUEÑO:

Duerme solo/a	Con otra persona	Toda la noche	Sueño intermitente	Pesadillas

4.5. CONTROLES MÉDICOS:

Se atiende por:	Pediatra:	Consultorio:
-----------------	-----------	--------------

4.6. CONTROL DE VACUNAS:

Edad	Vacuna	Protege	SI / NO
Recién nacido	BCG	Tuberculosis	
2 meses	▪ Pentavalente ▪ Polio oral ▪ Neumocócica conjugada	Hepatitis B /Difteria/Tétano/Tos convulsiva/Influenza B Poliomielitis Enfermedades por neumococo	
4 meses	▪ Pentavalente ▪ Polio oral ▪ Neumocócica conjugada	Hepatitis B /Difteria/Tétano/Tos convulsiva/Influenza B Poliomielitis Enfermedades por neumococo	
6 meses	▪ Pentavalente ▪ Polio oral	Hepatitis B /Difteria/Tétano/Tos convulsiva/Influenza B Poliomielitis	
12 meses	▪ Trí vírica ▪ Polio oral	Sarampión/Rubeola/Paperas Poliomielitis	
18 meses	▪ Pentavalente ▪ Polio oral	Hepatitis B /Difteria/Tétano/Tos convulsiva/Influenza B Poliomielitis	



Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota
Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas
Subdepartamento de Calidad de Vida Laboral
Unidad de Buenas Prácticas Laborales

FORMULARIO N°3 “DESISTIMIENTO DERECHO A SALA CUNA SSVQ”

DATOS FUNCIONARIA SOLICITANTE.

Nombre: _____
RUT: _____
Institución de Trabajo: _____
Fono/Anexo: _____
Correo: _____

DATOS HIJO/A

Nombre Completo: _____
Rut: _____
Fecha de Nacimiento: _____
Sala Cuna: _____
Fecha de Retiro: _____

MOTIVO DEL RETIRO:

FIRMA

Fecha: